

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0121

REF.: APRUEBA CONTRATO EN LICITACION ID  
5538-5-LE15.

VALDIVIA, 14 ABR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución n° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley n° 19.882; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-5-LE15, para La Mantención y Mejoramiento de Dirección Regional y Jardines Clásicos de JUNJI, se adjudicó la licitación al proveedor ALEX MANUEL POVEDA CASANOVA, RUT.13.399.975-2.-

2.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexado a la licitación, cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, se suscribió con fecha 06 de Abril del 2015 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el contrato de suministro entre el proveedor: ALEX MANUEL POVEDA CASANOVA, RUT.13.399.975-2, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA  
CARRUSEL, CAMPANITA Y DIRECCIÓN REGIONAL, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**ALEX MANUEL POVEDA CASANOVA**

En Valdivia, a 06 de Abril del 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (TyP) Regional, don **ARMANDO RODRIGO CASANOVA HERNÁNDEZ**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.116.891-8, ambos con domicilio en Av. Picarte N° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", y **ALEX MANUEL POVEDA CASANOVA**, cédula nacional de identidad N° 13.399.975-2, contratista en obras menores, con domicilio en calle Villa Progreso N°278, Las Ánimas, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/091 del 26 de Marzo de 2015 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el Servicio de mantención y mejoramiento JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA CARRUSEL, CAMPANITA Y DIRECCIÓN REGIONAL, REGIÓN DE LOS RÍOS".

**SEGUNDO:** Las obras licitadas y que se compromete a realizar diligentemente el proveedor, son las siguientes;

**REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA CARRUSEL, CAMPANITA Y DIRECCIÓN REGIONAL, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**UBICACIÓN :** Jardín Infantil y Sala Cuna Carrusel: Avda. Don Bosco N° 2701, Pobl. Gil de Castro.-  
: Jardín Infantil y Sala Cuna Campanita: Avda. Argentina N° 2503.-  
: Dirección Regional: Avda. Ramón Picarte N° 1022.

**COMUNA :** VALDIVIA

- A. REPARACION DE RAMPAS H-20
- B. REPARACION DE TABIQUERIAS MADERA PINO IPV 2"X4"
- C. REPARACION DE MUROS DE ALBAÑILERIA REFORZADA.
- D. REPARACION DE ESTRUCTURA DE TECHUMBRE
- D.1 REPARACION TIJERALES, CERCHAS Y VIGAS DE MADERA

- D.2 REPARACION DE ENTRAMADO DE CIELO
- D.3 REPARACION DE CUBIERTA
- E. REPARACION DE TAPACANES Y TAPARREGLAS
- F. REPARACION DE HOJALATERIAS
- F.1 REPARACION DE CANALES Y LIMAHOYAS
- F.2 REPARACION DE CORTAGOTERAS EN PUERTAS Y VENTANAS
- F.3 BAJADAS
- G VENTILACIONES
- G.1 REPARACION DE SALIDA VENTILACIONES INTERIORES
- G.2 CAMBIO DE VENTILACIONES TIRO FORZADO
- H REPARACION DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES
- H.1 ENCAMISADO EXTERIOR
- H.2 REPARACION DE REVESTIMIENTOS EXTERIOR
- H.3 REVESTIMIENTO ALERO
- I REPARACION DE REVESTIMIENTOS INTERIORES
- I.1 ENCAMISADO INTERIOR
- I.2 REPARACION DE REVESTIMIENTOS INTERIORES
- J REPARACION DE CIELOS
- K REPARACION DE PAVIMENTOS
- L MARCOS Y PUERTAS
- L.1 PUERTAS
- L.2 MARCOS DE MADERA
- M QUINCALLERIA
- M.1 BISAGRAS
- M.2 TOPES DE GOMA
- M.3 CERRAJERIA
- N VENTANAS
- O VIDRIOS Y CRISTALES LAMINADOS

- P PROTECCION MALLA MOSQUITERA
- Q REPARACION DE MOLDURAS
- R REPARACION DE MUEBLES
- S REPOSICION DE ESPEJOS
- T INSTALACION Y/O REPOSICION DE BARRA DE APOYO MINUSVALIDOS
- U REPOSICION DE DISPENSADORES
- U.1 DISPENSADOR DE TOALLAS
- U.2 DISPENSADOR DE JABON RECARGABLE
- V REPARACION DE PINTURAS
- W MANTENCION DE ARTEFACTOS
- W.1 CALEFONT
- X. REPARACION, MANTENCION Y/O REPOSICION DE ARTEFACTOS SANITARIOS
- X.1 ARTEFACTOS SANITARIOS (WC, LAVAMANOS, LAVAPLATOS, TINA, PIE DE DUCHA, LAVADEROS, ETC)
- X.2 FITTING ESPECIALES
- X.3 GRIFERÍA EN GENERAL (COMBINACIONES DE LAVAPLATOS, LLAVES DE PASO, MONOMANDOS, LLAVES DE JARDIN, ETC.)
- Y *REPARACION Y/O REPOSICION DE PAVIMENTOS EXTERIORES*
- Z REPARACION DE INSTALACIONES
- Z.1 ELECTRICAS EXISTENTES E INSTALACIONES ELECTRICAS NUEVAS
- Z.2 MANTECION DE INSTALACIÓN DE GAS
- Z.3 MANTENCION Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES SANITARIAS (CAMARAS DE ALCANTARILLADO CADA 2 MESES)

**TERCERO:** El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/070 de fecha 06 de Marzo de 2015, aprobada por el Director (TyP) Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Los términos de referencia, ficha y documentos anexos se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-5-LE15

3.- Oferta económica del proveedor que establece el monto a pagar por el servicio solicitado.

4.- La Resolución Exenta N° 015/091 del 26 de Marzo de 2015, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que adjudica la licitación pública Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento Jardines Clásicos y Dirección Regional.

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato de suministro tendrá una vigencia hasta el **30 de Junio del año 2016**, a partir de la suscripción del mismo, de acuerdo con el numeral 1 inciso 2 de las bases administrativas de la licitación.

**QUINTO:** El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma total de \$3.058.776.- (tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

El pago se realizará una vez que los trabajos sean recepcionados conforme por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor, a la Subdirección de Recursos Financieros.

**Para estos efectos se designa en calidad de ITO al funcionario de la JUNJI, don Jorge Pulgar Navarro, Ingeniero Constructor o quien este designe en su defecto.**

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá designar y mantener permanentemente en obra a un dependiente suyo, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este dependiente por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse, o proceder a cobrar la garantía de correcta ejecución.

En aquellos casos que se mantengan los niños y niñas dentro del establecimiento, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones por parte de la JUNJI.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente clausula, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

**SEPTIMO: DE LAS CONCORDANCIAS:** Cualquier duda por deficiencia de algún plano, esquema o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.), quien indicará la resolución al caso concreto. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

**DE LA CALIDAD:** Todos los materiales empleados en la obra deberán ser de primera calidad, a excepción de los empleados en la instalación de faenas que podrán ser de una calidad inferior, sin perjuicio de los requisitos de seguridad y garantías de trabajo, que deberá otorgar el oferente que se adjudique dichas obras.

**DE LA OBRA:** Tanto la evaluación como la recepción al término de la obra, se ajustará solamente a lo que las presentes Especificaciones Técnicas señalen, siendo motivo de no aceptación y de inmediata reposición a costas del contratista, todo aquello que no cumpla con sus disposiciones. Por lo que se deberá tener cuidado con el aprovisionamiento, traslado, almacenamiento e instalación de materiales, para que conserven las características y calidad exigidas.

En cuanto a la mano de obra, deberá ser la competente e idónea para el trabajo, en la cantidad necesaria a las obras y según se indica en Bases Administrativas. Su incompetencia no será motivo de justificación de ningún incumplimiento.

En caso de cambio de materiales, estos serán sugeridos al ITO quien analizará, aceptará o rechazará el cambio de ellos. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

**OCTAVO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** El oferente, deberá entregar al ITO al iniciar las obras, **listado de la o las personas que trabajan en las obras licitadas.** Dentro de las facultades del ITO se encuentra la de acreditar que dicho listado corresponde a la realidad. En caso que se detecte a personas trabajando en la obra que no se encuentran en el listado entregado por el oferente, la JUNJI, está facultada para poner término inmediato al contrato. El listado deberá ser actualizado cada vez que exista modificación en la nómina.

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le dé curso a su pago, deberá **adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo** respectiva o por

organismo autorizado, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones pendientes adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva a las planillas de pago de cotizaciones provisionales, en originales o en fotocopias legalizadas ante un Notario Público, que acrediten que enterado la cotizaciones previsional de sus trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, serán requisito indispensable para proceder al pago del servicio, y en caso que no se cumplan, la JUNJI podrá ejercer el derecho de retención establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

**NOVENO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- b) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

**DECIMO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- j. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- k. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

**DECIMO PRIMERO: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un arquitecto o un constructor civil o a un profesional del área, de la institución como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) de los trabajos, cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo de los trabajos, efectuar la recepción provisoria de los trabajos. Se designa en este acto para tales funciones al Ingeniero Constructor Sr. JORGE PULGAR NAVARRO, funcionario a contrata de la Dirección Regional de la JUNJI y dependiente de la Sección de Cobertura e Infraestructura o quien este designe para estos efectos.

**DECIMO SEGUNDO:** Si el proveedor se atrasa en la entrega de los trabajos por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 5% del valor neto de los trabajos no entregado oportunamente.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los productos licitados, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

**DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución fundada y por plazo determinado.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.



Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

**DECIMO CUARTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES.** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de documento garantía por un monto \$300.000.- (trescientos mil pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. La vigencia de la garantía será como mínimo de 90 días hábiles posteriores al término del contrato.

El documento es un Vale a la Vista extendido por el Banco Estado, N° instrumento 8230836 tomado en oficina de Banco Estado, de Valdivia, con fecha 19 de Marzo de 2015, en efectivo, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El documento queda en custodia de JUNJI, Sub departamento de Finanzas, sección Tesorería, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

La devolución de la garantía, se efectuará a la fecha de su vencimiento y previo informe favorable del ITO en la Subdirección de Recursos Financieros, en las dependencias anteriormente señaladas.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMO:** La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don **ARMANDO RODRIGO CASANOVA HERNANDEZ**, Director Regional (TyP) de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la

Resolución N° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el contrato antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, a Mantenimiento de oficina: Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub-asignación 001 y para Mantenimiento de Jardines Infantiles: Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub-asignación 002, del Presupuesto vigente año 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**



**ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR (TyP) REGIONAL DE LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ACH/PDF/CCS/SMB/JPN/lbo

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- ITO Dirección Regional.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

